



SESO QUARTO, VEINTI  
 SEPTIEMBRE DE 1635  
 EN EL REYNO DE CASTILLA  
 Y LEON EN LA CIUDAD DE  
 MADRID A VEINTI  
 Y SEIS DE ABRIL.

testamos como prometida en el 1.<sup>a</sup> que la Dama  
 Juana que se requieren de lo contrario, sean de quien  
 fuere de quien traiga ligas en sus brazos de  
 repuso notablemente de repuso gravas a estau. en  
 con desta familia, expensas el Papel. Losos In  
 Hojas y persona supradicto en el. Incausa que ve  
 que el apremio, por si ovesen tan esta a tomaro  
 providencia de acuerdo tambien duplicada como un  
 al. Sout. heche Camdeca. con esta sequencia que  
 tubiere y diere tenes el Dho. Don Martin  
 erita. Con de de curroca, mandando la baje  
 penas y apremiamento, que por si ny otra per  
 na alguna de su Casa y familia, orella  
 algun otro de papel sellado, y para que or  
 Incausa que se siguen las dilig. del apremio  
 para el papel sellado para sus respectivos  
 pacho y de auto, acuerdo que se enaquer a Joseph  
 Diego Cavallero la plega de papel sellado de todo  
 con apremio de lo que de cada uno repuso gac  
 hasta quinquenta años de edad, el qual se  
 dependa de quencia y alago del Dho. Don Martin  
 Juan Hoja, y en de hubiere expensas a mas que  
 el Dho. Don Martin Hoja de las familias